Ley Nº 871 que modifica el artículo 27 de la Ley Nº 104 para el Régimen de las Comandancias de Puertos.— G. O. Nº 6240, del 18 de Abril de 1945

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 871.

UNICO.— Se modifica el artículo 27 de la Ley para el Régimen de las Comandancias de Puertos, Nº 104, del 26 de Octubre de 1942, para que rija del siguiente modo:

"Art. 27.—Los prácticos están obligados a salir al encuentro de las embarcaciones y a llevarlas mar afuera, uniformados y con la bandera nacional mercante enarbolada en la popa del bote que usen para el servicio. En la proa llevarán, como distintivo, una bandera de color azul ultramar, de setenticinco centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho, en cuyo centro se halle una **P** en tela blanca.

El uniforme de los Prácticos será determinado por el Secretario de Estado de Guerra y Marina".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Alejandro Amable Nadal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 873 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Pedernales que designa con el nombre de Avenida Ramfis a una calle de esa población.— G. O. Nº 6242, del 21 de Abril de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 873.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 930 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha 16 de marzo del 1945, por medio de la cual designa con el nombre de "AVENIDA RAMFIS" a la calle de esa población que extendiéndose de Sur a Norte comienza en el parque "BENEFACTOR TRUJILLO" pasando por el campo de Aviación;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda aprobada la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Pedernales en fecha 16 de marzo del 1945, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PEDERNALES, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: que un supremo deber de gratitud y